

la entidad local en cuyo territorio están situadas, y en su caso, inscritos en el Registro de la Propiedad.

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellos proyectos que se refieran a actuaciones que considere no adecuadas a los fines del protocolo de colaboración.

Tercera.—

1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2007, aplicación presupuestaria 20.101.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.1. Hasta el 50% del importe financiado por el Instituto en el año 2007, contra la entrega del contrato privado de compraventa o el depósito del justiprecio en caso de expropiación.

2.2. Y, el resto hasta el 50% del importe financiado por el Instituto en el año 2008 a la recepción de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, y acompañada de la memoria justificativa y la evaluación prospectiva de los efectos de dicha actuación a que se refiere la cláusula tercera del protocolo de colaboración.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en la cláusula segunda de este convenio de colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante acta, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la comisión de cooperación prevista en el protocolo de colaboración.

Cuarta.—En un lugar visible del terreno o inmueble adquirido se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón”, el escudo de España, el escudo del Principado de Asturias, la leyenda “Ministerio de Industria, Turismo y Comercio”, la leyenda “Principado de Asturias”, la leyenda “Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”, la leyenda “Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón”, la identificación del objeto del proyecto y el importe financiado por el Instituto, tal como figura en el Anejo I, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Quinta.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexta.—La adquisición y justificación de las actuaciones que se recogen en la cláusula primera deberá tener lugar antes del 31 diciembre del año 2008. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la comisión de cooperación prevista en el protocolo de colaboración, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alberto Álvarez Areces.

Anexo

PLAN 2006-2012 DE LA MINERÍA

Proyecto: Adquisición de suelo para el Polígono Industrial El Sutu II (Laviana).

Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Importe: 487.500,00.

— • —

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, y el Ayuntamiento de Morcín para la adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua en el polígono de Argame.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de septiembre de 2007 el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de Las Comarcas Mineras y el Ayuntamiento de Morcín para la adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al polígono de Argame y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—6.683.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MORCÍN PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL POLÍGONO DE ARGAME

En la ciudad de Madrid, a 13 de septiembre de 2007.

De una parte, El Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, D. Joan Clos i Matheu, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 988/2006, de 7 de septiembre, de acuerdo con la orden de avocación de 27 de julio de 2007.

De otra, El Excmo. Sr. Presindete del Principado de Asturias, D. Vicente Alberto Álvarez Areces, nombrado por Real Decreto 966/2007, de 11 de julio.

Y de otra, El Sr. Alcalde del Municipio de Morcín, D. Jesús Álvarez Barbao, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todas las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para el pago de la Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias, en adelante protocolo de colaboración, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado protocolo, y a tal efecto,

Exponen

Que la Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame se encuentra recogida entre las que se han de ejecutar en el acta de la comisión de cooperación de fecha 11 de diciembre de 2006.

Que el último párrafo del apartado 2 de la cláusula cuarta del protocolo de colaboración prevé que la secuencia de pagos de dicho protocolo de colaboración establece con carácter general, podrá ser modificada para adaptarse a los casos particulares que se presenten, pudiendo adaptarse, también los documentos requeridos para la justificación.

Que la Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame tiene especiales características al ser los actos y documentos a considerar únicamente los relacionados con el contrato privado y la escritura registrada.

Que el proyecto consiste en la adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame, contrato de asistencia técnica para la adquisición de dichos terrenos y los gastos notariales, registrales de una de las fincas, aquélla en la que se ubicará el depósito.

Que el coste de la Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame se corresponde con el de una infraestructura sustrato del desarrollo alternativo en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula quinta del protocolo de colaboración, prevé que en los convenios de colaboración específicos de ejecución de los proyectos de ingeniería y de las actuaciones, se determinarán las siguientes cuestiones:

- El plazo de ejecución, el coste y la justificación de las acciones precisas para la realización de los proyectos.
- El modo en que las aportaciones económicas serán satisfechas al órgano competente.
- Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del convenio de colaboración específico para la Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del protocolo de colaboración, y en concreto a la Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame y, que para ello acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.—Desarrollar las actuaciones necesarias para la Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame, cuyo coste global asciende a ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros).

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del protocolo de colaboración, el Instituto financiará en un 100% las actuaciones previstas en este convenio de colabora-

ción específico con una aportación económica que no superará los ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros).

La Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias colaborará en todas aquellas actuaciones administrativas que sean precisas para la ejecución del proyecto.

La administración local competente dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros).

Los contratos para la adquisición de terrenos o bienes inmuebles que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Los terrenos o inmuebles deberán pasar a ser de titularidad pública y estar prevista su inscripción en el correspondiente libro de Patrimonio de la Comunidad Autónoma o de la entidad local en cuyo territorio están situadas, y en su caso, inscritos en el Registro de la Propiedad.

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellos proyectos que se refieran a actuaciones que considere no adecuadas a los fines del protocolo de colaboración.

Tercera.

1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2007, aplicación presupuestaria 20.101.457M.761, o en su caso a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2. El Instituto transferirá los fondos al Ayuntamiento de Morcín del modo siguiente:

2.1. Hasta el 50% del importe financiado por el Instituto en el año 2007, contra la entrega del contrato privado de compraventa.

2.2. Y, el resto hasta el 50% del importe financiado por el Instituto en el año 2007 a la recepción de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, y acompañada de la memoria justificativa y la evaluación prospectiva de los efectos de dicha actuación a que se refiere la cláusula tercera del protocolo de colaboración.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en la cláusula segunda de este convenio de colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la comisión de cooperación prevista en el protocolo de colaboración.

Cuarta.—En un lugar visible del terreno o inmueble adquirido se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón”, el escudo de España, el escudo del Principado de Asturias, la leyenda “Ministerio de Industria, Turismo y Comercio”, la leyenda “Principado de Asturias”, la leyenda “Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”, la leyenda “Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón”, la identificación del objeto del proyecto y el importe financiado por el Instituto, tal como figura en el Anejo I, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame.

Quinta.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexta.—La adquisición y justificación de las actuaciones que se recogen en la cláusula primera deberá tener lugar antes del 31 diciembre de 2007. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la comisión de cooperación prevista en el protocolo de colaboración, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alberto Álvarez Areces.

El Alcalde del Municipio de Morcín, Jesús Álvarez Barbao.

Anexo

PLAN 2006-2012 DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

Proyecto: Adquisición de terrenos para el abastecimiento de agua al Polígono de Argame.

Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Importe: 85.000,00.

— • —

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el pago de la compra de terrenos para el Polígono Industrial de Argame II Fase.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de septiembre de 2007 el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de Las Comarcas Mineras para el pago de la compra de terrenos para el polígono industrial de Argame II fase y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de

los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—6.681.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL PAGO DE LA COMPRA DE TERRENOS PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARGAME II FASE

En la ciudad de Madrid, a 13 de septiembre de 2007.

De una parte, el Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Don Joan Clos i Matheu, nombrado por Real Decreto 988/2006, de 7 de septiembre, de acuerdo con la orden de avocación de 27 de julio de 2007.

De otra, el Excmo. Sr. Presidente del Principado de Asturias, Don Vicente Alberto Álvarez Areces, nombrado por Real Decreto 966/2007, de 11 de julio.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para el pago de la compra de Terrenos para el Polígono Industrial de Argame II Fase, en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 6 de mayo de 2006 entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Principado de Asturias, en adelante protocolo de colaboración, y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

Exponen

Que la compra de Terrenos para el Polígono Industrial de Argame II Fase se encuentran recogidas entre las que se han de ejecutar en el acta de la comisión de cooperación de fecha 11 de diciembre de 2006.

Que el último párrafo del apartado 2 de la cláusula cuarta del protocolo de colaboración prevé que la secuencia de pagos que dicho protocolo de colaboración establece con carácter general, podrá ser modificada para adaptarse a los casos particulares que se presenten, pudiendo adaptarse, también los documentos requeridos para la justificación.

Que la compra de Terrenos para el Polígono Industrial de Argame II Fase tiene especiales características al ser los actos y documentos a considerar únicamente los relacionados con el contrato privado y la escritura registrada.

Que la compra consiste en adquirir terrenos a un precio que se estima en 20 €/m² para, posteriormente, urbanizar como polígono industrial.

Que el coste de la compra de Terrenos para el Polígono Industrial de Argame II Fase se corresponde con el de una infraestructura sustrato del desarrollo alternativo en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula quinta del protocolo de colaboración, prevé que en los convenios de colaboración específicos de ejecución de los proyectos de ingeniería y de las actuaciones, se determinarán las siguientes cuestiones:

— El plazo de ejecución, el coste y la justificación de las acciones precisas para la realización de los proyectos.